

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNES, AVES Y HUEVOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. RODRÍGUEZ LAFORA (A/SUM-041493/2026)

La presente Memoria Justificativa se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 28, 99 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de justificar la configuración del expediente, la elección del procedimiento de adjudicación y las restantes circunstancias exigidas por la normativa vigente, quedando la necesidad administrativa y la idoneidad del contrato justificadas en el correspondiente Informe de Necesidad.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de carnes, aves y huevos destinados a la cocina del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora para la elaboración de los menús y dietas hospitalarias servidos a los pacientes ingresados.

Tipo contractual: Suministro.

Códigos CPV:

- 15110000-2 (Carnes).
- 15112100-7 (Carne de aves).
- 03142500-3 (Huevos).

La prestación comprende el suministro sucesivo de productos alimentarios conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PPT.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad administrativa y la idoneidad del contrato quedan justificadas en el Informe de Necesidad incorporado al expediente.

3. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de 8 meses, comenzando el día siguiente al de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

Se considera que dicho plazo es el más adecuado para satisfacer las necesidades del Hospital, al corresponderse con la planificación del suministro necesaria para garantizar la continuidad del servicio de alimentación hospitalaria durante el período previsto de ejecución.

La duración prevista resulta adecuada y proporcional a la naturaleza de la prestación y permite garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes independientes, al constituir prestaciones diferenciadas susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y cuya ejecución autónoma resulta técnica y económicamente viable.

Lote 1. Carnes

CPV: 15110000-2.

Lote 2. Aves y huevos

CPV: 15112100-7 y 03142500-3.

La división propuesta:

- Facilita el acceso a la contratación pública de pequeñas y medianas empresas.
- Favorece una mayor concurrencia competitiva.
- Permite la especialización de los operadores económicos en cada una de las prestaciones objeto del contrato.
- No genera dificultades técnicas ni organizativas que puedan afectar a la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, la configuración del contrato en lotes resulta adecuada a los principios de eficiencia, concurrencia y proporcionalidad que inspiran la contratación pública.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se determina mediante **precios unitarios aplicados a las unidades efectivamente suministradas**, calculados conforme a los consumos estimados durante la vigencia del contrato.

Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Base imponible	139.858,50 €
IVA	13.985,85 €
Total	153.844,35 €

Distribución por lotes:

Lote	Base imponible	IVA	Total
Lote 1. Carnes	57.733,40 €	5.773,34 €	63.506,74 €
Lote 2. Aves y huevos	82.125,10 €	8.212,51 €	90.337,61 €

Los importes se han obtenido a partir de las necesidades reales de consumo de la cocina hospitalaria, tomando en consideración suministros de naturaleza análoga y la evolución de los precios de mercado.

El valor estimado del contrato asciende a 139.858,50 euros IVA excluido.

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación al no haberse previsto prórrogas, modificaciones contractuales ni opciones eventuales computables.

Para su determinación se ha tomado como referencia exclusivamente el importe correspondiente a la duración inicial del contrato, al no preverse prórrogas, modificaciones contractuales, opciones eventuales ni ningún otro concepto computable adicional.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 de la LCSP.

La elección de este procedimiento responde a su carácter ordinario dentro de la contratación pública, al permitir la participación de cualquier operador económico que reúna los requisitos de aptitud y solvencia exigidos. Asimismo, garantiza los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre los licitadores, favoreciendo la obtención de la oferta con la mejor relación calidad-precio.

7. SOLVENCIA REQUERIDA Y CLASIFICACIÓN.

Los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional establecidos en el PCAP se consideran adecuados, proporcionados y vinculados al objeto del contrato.

Su finalidad es garantizar que los licitadores disponen de capacidad suficiente para ejecutar correctamente la prestación contratada.

Se exige:

Solvencia económica y financiera

Con el fin de garantizar que los licitadores disponen de capacidad económica suficiente para asumir la ejecución del contrato durante toda su vigencia, se exige la acreditación de solvencia económica y financiera mediante alguno de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP (apartados a, b y c).

Como medio principal de acreditación, los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos por importe igual o superior a una vez y media el presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote o lotes a los que concurren.

Cuando el licitador no alcance dicho volumen de negocio o no pueda acreditarlo por causa justificada, podrá acreditar su solvencia mediante la existencia de un patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico, igual o superior al presupuesto base de licitación del lote correspondiente.

Asimismo, para casos residuales o empresas de nueva creación, se prevé la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con cobertura suficiente para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

Estas exigencias se consideran proporcionadas al volumen económico del contrato y a la necesidad de garantizar la continuidad de un suministro esencial para el funcionamiento del servicio público sanitario.

Solvencia técnica

Como medio principal de acreditación se exige la presentación de una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años correspondientes a productos de naturaleza similar al objeto del contrato, debiendo acreditarse un volumen de ejecución anual suficiente en relación con el lote al que se licita. El importe anual acumulado ejecutado por el licitador en la anualidad de mayor ejecución de los últimos 3 años en suministros similares debe ser igual o superior al 70% del Presupuesto Base de Licitación (Base Imponible) de cada lote al que licite.

Cuando, por razones justificadas, no resulte posible aportar dicha experiencia previa, el PCAP prevé medios alternativos y complementarios de acreditación dirigidos a verificar la capacidad real del operador económico para ejecutar el contrato. En particular, se exige información relativa al personal técnico disponible y a las unidades responsables del control de calidad y seguridad alimentaria (sistema APPCC), así como una descripción de las instalaciones, medidas de control y procedimientos implantados por la empresa para garantizar la correcta ejecución del suministro.

Igualmente, los licitadores deberán presentar las fichas técnicas de los productos ofertados y las muestras exigidas en el PPT, permitiendo comprobar la adecuación de los artículos ofertados a las prescripciones técnicas establecidas para cada lote.

Asimismo, se exige la acreditación de sistemas de aseguramiento de la calidad mediante certificación vigente conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, relacionada con actividades análogas al objeto contractual, al considerarse un instrumento adecuado para garantizar la existencia de procedimientos de gestión documentados, mecanismos de control interno y sistemas de mejora continua vinculados a la prestación objeto del contrato.

La solvencia técnica también incluye la acreditación de procedimientos de gestión y seguimiento de la cadena de suministro, con especial atención a la trazabilidad de los productos, al control documental y al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad alimentaria.

Habilitación profesional

Además de la solvencia anteriormente descrita, los licitadores deberán disponer de la habilitación profesional necesaria para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

En particular, deberán encontrarse inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en las actividades correspondientes a la ejecución del suministro y disponer de un sistema de autocontrol basado en los principios APPCC conforme a la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

Estos requisitos deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se establece compromiso específico de adscripción de medios personales o materiales en los términos del artículo 76 de la LCSP.

No obstante, los adjudicatarios deberán disponer de las autorizaciones sanitarias, inscripción en el RGSEAA y sistema APPCC exigidos para la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación se efectuará atendiendo a la mejor relación calidad-precio mediante una pluralidad de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, no habiéndose aplicado criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- Oferta económica. Hasta 70 puntos.
- Certificación de gestión de la inocuidad alimentaria. ISO 22000 o FSSC 22000. Hasta 15 puntos.

Estas certificaciones constituyen una mejora respecto de las obligaciones legales mínimas en materia de higiene alimentaria y APPCC. Acreditan una organización más robusta de la seguridad alimentaria.

La justificación se basa en que dichas normas implican: procedimientos documentados; auditorías periódicas de terceros independientes; mejora continua; evaluación sistemática de riesgos; control reforzado de la cadena alimentaria; mayores garantías de trazabilidad y verificación.

Los alimentos van destinados a pacientes hospitalizados, muchos de ellos especialmente vulnerables desde el punto de vista sanitario. Disponer de estos sistemas certificados reduce riesgos operativos, mejora la gestión de incidencias y refuerza la seguridad de los productos suministrados.

- Certificación de gestión ambiental. ISO 14001 o EMAS. Hasta 15 puntos.

Esta certificación acredita que la empresa aplica procedimientos organizativos dirigidos a minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato.

Está vinculada al objeto contractual porque afecta directamente a: transporte de alimentos; manipulación de productos; gestión de residuos; reducción de emisiones; eficiencia energética; utilización racional de recurso; existencia de objetivos ambientales; seguimiento periódico; auditorías independientes; compromiso de mejora continua.

Estos criterios guardan relación directa con el objeto contractual y permiten valorar tanto la eficiencia económica como la calidad y sostenibilidad de la prestación.

En resumen:

Criterio	Puntos	Justificación principal
Precio	70	Máxima eficiencia del gasto público y mejor oferta económica.
ISO 22000 / FSSC 22000	15	Refuerzo de la seguridad alimentaria, trazabilidad, control de riesgos y protección de pacientes vulnerables.
ISO 14001 / EMAS	15	Menor impacto ambiental en la ejecución del suministro y mejora ambiental verificable.
TOTAL	100	

A efectos de apreciar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, se tomará en consideración exclusivamente el criterio económico (precio), de conformidad con el artículo 149 de la LCSP. Presunción de anormalidad:

- Si concurre un único licitador: baja superior al 25 % respecto del Presupuesto Base de Licitación del lote correspondiente.
- Si concurren varios licitadores: baja que exceda en 20 puntos porcentuales o más de la media aritmética de las bajas presentadas por las ofertas válidas del lote.

10. MEDIDAS AMBIENTALES.

En la preparación del contrato se han incorporado consideraciones ambientales vinculadas a la ejecución de la prestación. Entre ellas destacan:

- Valoración de sistemas certificados de gestión ambiental.
- Valoración de sistemas certificados de seguridad alimentaria.
- Prevención de pérdidas y desperdicio alimentario.
- Correcta gestión de residuos y embalajes.

Todas estas medidas guardan relación directa con el objeto contractual y contribuyen a una contratación pública responsable.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía provisional

No se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía definitiva

Se exigirá garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP.

Garantía complementaria

No procede.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Implantación de medidas de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario.
- Retirada y correcta gestión de envases y embalajes.

Estas condiciones se encuentran directamente vinculadas al objeto del contrato y contribuyen a una ejecución más eficiente y sostenible.

Algunas de estas condiciones tienen la consideración de obligaciones esenciales en los términos establecidos en el PCAP.

13. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Por razón de la naturaleza altamente crítica de las prestaciones (suministro ininterrumpido de materias primas alimentarias percederas para dietas de pacientes psiquiátricos ingresados en el hospital) y las estrictas condiciones de higiene, conservación y trazabilidad exigibles de seguridad alimentaria, el contrato deberá ser directamente ejecutado en su totalidad por el adjudicatario de cada lote.

La prohibición de subcontratar estas tareas fundamentales se justifica por la especial naturaleza del suministro, destinado a la alimentación de una población hospitalaria vulnerable.

14. MODIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 203 y 204 de la LCSP, no se prevén modificaciones contractuales. No obstante, podrán tramitarse las modificaciones no previstas legalmente admisibles cuando concurren las circunstancias taxativamente previstas en la LCSP y quede suficientemente justificada su necesidad por razones de interés público.

15. PENALIDADES.

Se establece un régimen de penalidades destinado a garantizar la correcta ejecución contractual y la adecuada prestación del suministro alimentario.

Las penalidades previstas resultan proporcionadas a la naturaleza del contrato y al riesgo asociado al suministro de alimentos destinados a pacientes hospitalizados.

El régimen de penalidades contempla incumplimientos relacionados con retrasos, calidad de los productos, trazabilidad, conservación, transporte, documentación asociada al suministro y demás obligaciones técnicas y sanitarias previstas en los pliegos.

16. CAUSAS DE RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, así como aquellas expresamente establecidas en el PCAP como obligaciones esenciales.

17. REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no concurrir las circunstancias legalmente previstas para ello.

18. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de las justificaciones contenidas en la presente memoria, se considera acreditada la adecuación de la configuración del contrato a las necesidades públicas a satisfacer, así como el cumplimiento de los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad, transparencia, concurrencia e igualdad de trato previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, se considera procedente la tramitación del presente expediente de contratación.

En Madrid, a fecha de firma

Documento firmado digitalmente por: GALAN CAMPOS HECTOR
Fecha: 2026.09.16 08:45
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>